

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XLV

PANAMA, 1.º DE NOVIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2765

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ROSEMO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 4a, No. 4a.

Secretario de Instrucción Pública.

GILBERTO ANDRÉS

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a, No. 3a.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGULOZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE FOMENTO**

Decreto número 44 de 1917, de 20 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. 7751

Decreto número 45 de 1917, de 31 de Octubre, por el cual se llena una vacante. 7751

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 47, de 20 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7751

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 153 de 1917, de 26 de Octubre, por el cual se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Septiembre último, y de la cual es responsable el señor José P. Palma. 7751

Auto número 154 de 1917, de 16 de Octubre, de fenecimiento provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Pacífico Ríos S. 7751

Auto número 155 de 1917, de 18 de Octubre, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, correspondiente al mes de Noviembre de 1916. Responsable: Abelardo Carles. 7752

Auto número 156 de 1917, de 20 de Octubre, en el cual se procede a fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Septiembre último. Responsable: Calisto A. Fábrega. 7752

Auto número 157 de 1917, de 23 de Octubre, por el cual se fenece provisionalmente, con observación, la cuenta del Tesorero del Hospital "Santo Tomás", señor R. B. A. Uribe, correspondiente al mes de Septiembre último. 7752

PROVINCIA DE COCLÉ**Distrito de Penonomé**

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Penonomé, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1917. 7751

Avisos oficiales. 7753-54

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Fomento****DECRETO NUMERO 44 DE 1917**

(de 20 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Nombrase al señor Tomás D. Aráuz, para el puesto de Portero al servicio de la Dirección General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Angulozola.**DECRETO NUMERO 45 DE 1917**

(de 31 de Octubre)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Para llenar la vacante del puesto de Capataz al servicio de la Secretaría de Fomento, nombrase al señor Benjamín Ochoa G., a partir del día primero de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Angulozola.**RESOLUCION NUMERO 47**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 20 de Octubre de 1917.

Resuelto:

Aceptase la renuncia que presenta el señor Marcel Porras A., del puesto de Cadenero al servicio de la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo los estudios preliminares, trazos, planos, etc. para la construcción de un ramal de ferrocarril entre La Concepción y Chiriquí Viejo.

Comuníquese y publíquese.**RAMON M. VALDES.**

El Secretario de Fomento.

Ant. Angulozola.**Tribunal Unitario de Cuentas****AUTO NUMERO 153 DE 1917**

(de 26 de Octubre)

por el cual se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Septiembre último, y de la cual es responsable el señor José P. Palma.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Esta cuenta, ins abierta con el saldo de la anterior de B. 7411.33, y cerrada con el de B. 9,553.79, y del examen que se ha practicado en ella resultan los reparos siguientes:

A la cuenta pagada al señor Anastasio Madrid por valor de mil ochocientos y setenta y cinco pesos, el río Chiriquí, por quince balboas (B. 15.00), se le ha colocado una estampilla de B. 0.02 en vez de una de B. 0.20.

La venta de las Especies Venales no está comprobada, motivo por el cual se le hace la misma observación hecha ya a las cuentas anteriores por igual motivo. De este Tribunal y de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se le ha indicado al responsable la manera de comprobar esa venta.

En varias de las cuentas y nóminas pagadas las estampillas correspondientes no han sido anuladas ni por la oficina ordenadora ni por la pagadora, por lo cual se le llama la atención al responsable a lo que ordenan los artículos 416 y 422, capítulo III del Código Fiscal.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional, con los reparos anotados, la cuenta de que trata el presente auto, y para que el responsable de contestación a éste, se le concede un término de diez días.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.**AUTO NUMERO 154 DE 1917**

(de 16 de Octubre)

de fenecimiento provisional de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Pacífico Ríos S.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

7782

GACETA OFICIAL

Esta cuenta comienza con la partida de dos mil seiscientos y ocho balboas con setenta y seis centésimos (B. 2,608.76) y se a la cuenta del mes de Agosto anterior. Como resultado de la observación que se le hace es que la suma del sueldo devengado por la Telegrafista y Mensajero de la oficina de Océ, en Junio de este año se le ha dado salida en la copia de la cuenta de Caja por B. 32.00 en vez de B. 32.50 que es el total de ese documento.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fenecer de manera provisional la cuenta expresada, y se excita a la vez al responsable para que en la cuenta correspondiente a este mes haga la rectificación del caso.

El saldo en Caja en 21 de Septiembre es de B. 4,996.14.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 155 DE 1917

(de 18 de Octubre)

Por el cual se fenecía provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé correspondiente al mes de Noviembre de 1916. Responsable: Abelardo Car. la.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada detenidamente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, referente al mes de Noviembre de 1916, se ha observado que ella ha sido bien llevada y debidamente comprobada, acordándose las partidas con simpleza de corrección en conformidad con las observaciones sobre Contabilidad Oficial.

Por lo tanto,

Se resuelve:

Fenecer provisionalmente la cuenta que motivó este auto.

El saldo en Caja en 30 de ese mes es de B. 2,335.397 y con el cual debe abrirse la de Diciembre siguiente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 156 DE 1917

(de 20 de Octubre)

En el cual se procede a fenecer provisionalmente con reparos, la cuenta de la Administración de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Septiembre último. Responsable: Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen que se ha practicado en la última cuenta rendida por el Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, señor Calixto A. Fábrega, referente al mes de Septiembre próximo pasado, se desprecian las siguientes irregularidades:

Se anula esta cuenta con la suma de B. 5,004.83 en vez de B. 5,003.53

que es el saldo correcto de la cuenta anterior.

En la copia de la cuenta de Caja se hace figurar en valor de los recibos números 6841, 6842 y 6843 de Tomás Sánchez, José López y Lorenzo Barrera, por el impuesto de "Licores" por menor en B. 10.00 cada uno en vez de B. 5.00 que anuncian los talones, pero la suma total de lo colectado por ese impuesto es correcta.

El total de lo colectado por el Agente Fiscal de Soná, según los talones números 7359 a 7364 es de B. 55.00 y en la copia de la cuenta de Caja se hace figurar por B. 65.00. Este impuesto corresponde al de "Licores" al por menor.

Como comprobante de lo colectado por el Administrador del Muelle de Barranco Colorado en Agosto último, se acompaña una relación de este funcionario en la cual el total figura por B. 13.46 en vez de B. 20.46. Además de esa relación debe acompañarse los talones correspondientes a los recibos expedidos.

La nómina por el sueldo devengado por la Directora de la Escuela de Varones de Las Palmas en Junio de este año, su valor es de B. 4.00; pero en la copia de la cuenta de Caja se hace figurar por B. 45.00.

Por lo expuesto, y siendo fáciles de subsanar las faltas que quedan anotadas, el suscrito:

Resuelve:

Fenecer provisionalmente la cuenta a que el presente auto hace mención, quedando el responsable en el deber de hacer las rectificaciones del caso, y para la cual se le señala un término de diez días.

El saldo en Caja en 30 de Septiembre es de B. 4,997.41.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 157 DE 1917

(de 23 de Octubre)

por el cual se fenecía provisionalmente con reparos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondiente al mes de Septiembre pasado. Responsable: Manuel M. Pimentel P.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada que ha sido detenidamente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Septiembre último, de la cual es responsable el señor Manuel M. Pimentel P., se han observado en ella las siguientes irregularidades:

De lo colectado en Penonomé de B. 7.20 por el impuesto de inmuebles (vigencias: expiradas), no hay comprobante alguno.

El total de lo colectado en Agosto último por el Administrador del Muelle de Aguadulce, monta a B. 165.575 y el 25% sobre esa cantidad que correspondía a este funcionario, es de B. 41.374 y no como figura en la relación por B. 38.374.

No hay comprobante de la remesa de B. 2,500.00 hecha el 6 de ese mes contra el Tesorero General y a favor del Panama Banking Company.

El total de los ingresos figura en la copia de la cuenta por B. 17,315.071 en vez de B. 17,752.671, que es lo correcto; motivo por el cual el balance debe ser por B. 3,343.261 y no como aparece en la cuenta por B. 3,405.681.

El cuadro de la venta de especies vendibles está errado. La existencia de papel sellado de primera clase que viene del mes de Agosto anterior, se hace figurar por 2738 en vez de 1470 y 66, que es la cantidad correcta de acuerdo con los comprobantes enviados. Timbre Nacional 1a. y 2a. clases, aparecen en el cuadro como vendidos 50 y 10 timbres, pero deben ser 150 y 20, respectivamente, de acuerdo con los comprobantes; por tanto, la existencia que debe figurar en el cuadro de este mes, debe ser así:

Papel Sellado			
1a.	2a.	3a.	4a.
2314	800	9	0
Timbre Nacional			
1a.	2a.	3a.	4a.
18	2a.	2a.	4a.
431	518	473	0

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fenecer provisionalmente la cuenta a que el presente auto hace mención, quedando el responsable en la obligación de hacer las correcciones del caso en la cuenta correspondiente a este mes, por cuanto las faltas anotadas son de fácil corrección.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

AUTO NUMERO 158 DE 1917

(de 23 de Octubre)

por el cual se fenecía provisionalmente con observación, la cuenta del Tesorero del Hospital "Sanio Tomás", señor R. B. A. Uribe, correspondiente al mes de Septiembre último.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Esta cuenta fue abierta con el saldo correcto del mes anterior. Del examen practicado en ella se observaron dos faltas; la una consiste en que no se asentó la partida de B. 801.70, valor de dos cuentas pagadas al señor S. Odor; error éste que por el motivo de ser correcto el total del Haber no afecta la cuenta. El segundo error consiste en el comprobante número 22 por gastos de mercado y gastos de B. 35.38, respectivamente; pero por el motivo de que en la copia de la cuenta de Caja sólo se le dio salida al valor de B. 404.474, el saldo en efectivo debe ser de B. 8,087.88 o sea en vales y efectivo montante a B. 10,087.88 y no como figura en la cuenta por B. 10,123.361.

Por lo expuesto, y en vista de que el error últimamente mencionado es de fácil corrección,

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta en referencia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

En Juez de Cuentas,
 J. M. Fernández.
 El Secretario,
 Leo. González.

Provincia de Coclé

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Penonomé, correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1917.

En la ciudad de Penonomé, a los ocho días del mes de Septiembre, de mil novecientos diecisiete, el infrascripto Alcalde y su Secretario, así como la persona que la oficina del Jefe Municipal, por el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto inclusive.

Estando presentes el señor Jefe y su Secretario, el empleado visitador, solicitó los asuntos en curso, tanto civiles como criminales, resultando:

Civiles.

1o. Jossé Fernández, viuda de G. maldito por medio de su apoderado señor Eulogio Ocaña, por el pago ejecutivo contra Felipe Badiola, citada las partes para sentencia, iniciada el 8 de Julio de 1917.

2o. Daniel George J. contra Edwin P. Robb, por intereses.

3o. José María Rosas contra Jerónimo Pascual, por intereses. En traslido a una de las partes.

Criminales.

1o. Contra José María Réves, ampliándose; faltan declarar varios testigos que se han pedido al señor Alcalde del Distrito.

2o. Contra Julio Vázquez, por hurto y contra Amadeo Martínez por lo mismo. En ampliación.

3o. Contra José de la Cruz y Fabio Espinosa y Crescencio Morán por daños en la propiedad ajena. En ampliación.

4o. Contra Francisco Domínguez, por hurto. Ampliándose.

5o. Contra Agustín Rodríguez, por heridas.

6o. Contra Darío Pérez, por robo. Ampliándose.

El movimiento habido es el siguiente:

Notas expedidas	63
Decretos	2
Poseiones	2
Exhortos	4
Poderes	8
Ordenes de excarcelación	3
De comparendo	82
El mobiliario es bueno.	

Los empleados cumplen estrictamente con sus deberes, lo que reconoce el empleado visitador, a nombre del Gobierno.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Alcalde,

Próspero Lombardo.

GACETA OFICIAL

7753

El Juez,
José Dolores Guardia V.
El Secretario,
Esteban Oliveros.
El Secretario del Alcalde,
Fernando Fernández.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO.

En las diligencias que se adelantan para evitar el extravío de los bienes dejados por Eva Goguet, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito. — Co-106, Octubre veintidós de mil novecientos diez y siete.

De acuerdo con lo pedido por el Sr. Fiscal del Circuito en su anterior vista y a lo dispuesto en el artículo 1550 del Código Judicial, citamos a los herederos y demás interesados en este negocio por medio de edicto con el fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Notifíquese.

de Uribea.

Herrera, G.
Secretario.

Señala pues, el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece y uno de Octubre de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde, con el fin de notificarse el auto anterior a todos los que se creyeren con derechos en este negocio, para que dentro de treinta días, contados desde esta fecha, sin que se presente ningún heredero a aceptar la herencia, ni albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará vacante dicha herencia y se pondrá a cargo de un Curador.

El Juez,
J. M. Pinilla Urrutia.
El Secretario,
Raúl Herrera.
3 vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita, llama y emplaza a la señora Manuela Esquivel de Rivera, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación en la "Gaceta Oficial", se presente ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que la ha propuesto su esposo Manuel Rivera H., por medio de apoderado.

Para que sirva de formal notificación, a la demandada, la señora Manuela Esquivel de Rivera, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos diecisiete, a las 5 p. m.

El Juez,
A. de Puy.
El Secretario,
Francisco Cozzarelli R.
6 vs. 1

EDICTO NUMERO 793
El susorito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.
Hace saber:

Que el señor Charles Henry, se ha presentado a este Despacho pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno situado en el lugar denominado "Bella Vista" de la jurisdicción de este Distrito de Bocas del Toro. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.
Yo, Charles Henry, mayor de edad, jamaicano, soltero, agricultor y vecino de este Distrito, ante usted con el debido respeto pido se sirva adjudicarme a título gratuito, un lote de terreno de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Bella Vista", de la jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, el que poseo desde hace más de ocho años y lo tengo cultivado con cada año, en su totalidad, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, con finca del señor Duncan; por el Sur, con finca del señor James Mc Key y el mar; por el Este, con finca del señor Nazario Pineda, y por el Oeste, con finca del señor Charles Campbell.

Pido esta solicitud de acuerdo con el artículo 162 del Código Fiscal.

Para comprobar mi dicho, solicito de usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Charles Campbell, Alexander Morris y Lutha Manning, para que declaren en presencia del señor Fiscal del Circuito y bajo el juramento legal sobre su dicho, conocimiento y demás, afirmando por mí en este asunto o memorial, y aceptelas en prueba de esta petición. Renuncio notificación favorable.

Bocas del Toro, Octubre 19 de 1917.

A ruego de Charles Henry que no sabe firmar,
Samuel Bomer."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles, copia del mismo se le remitirá a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras,
R. Návalo.

El Secretario,
J. S. Buitrago.
3 vs. 2.

EDICTO NUMERO 790

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

Hace saber:

Que el señor Luther Hudson se ha presentado ante este Despacho, pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno, situado en "Solarte", de la jurisdicción del Distrito de Bastimentos. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Luther Hudson, mayor de edad,

panameño, empleado público, protestante natural y vecino de este Distrito, de manera respetuosa a usted pido: Se sirva adjudicarme gratuitamente y en plena propiedad, diez hectáreas de terreno baldío de conformidad con lo dispuesto en los artículos números 25 y 35 de la Ley 20 de 1913.

Dicho globo de terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado "Solarte", comprensión del Distrito de Bastimentos, y cuyos linderos son:

Por el Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, con montañas vírgenes; por el Este, con propiedades de la Compañía llamada "Tropical Plantation", y por el Oeste, propiedades de Madam viuda de Yack.

Tengo más de dos años de poseer dicho terreno en quietud y pacífica posesión, el que tengo cultivado con cacao y árboles frutales y no es de los declarados inadjudicables por el Gobierno.

Acompaño a mi solicitud tres declaraciones de auto hecho y el Certificado de mi matrimonio.

Bocas del Toro, Septiembre 17 de 1917.

Luther Hudson.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar visible de esta oficina y de la Alcaldía del Distrito de Bastimentos; copia del mismo edicto se le remitirá al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras,
R. Návalo.

El Secretario,
J. S. Buitrago.
3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Pablo Díaz ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Pablo Díaz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ante usted, muy respetuosamente solicito: que me conceda el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, su-líco a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Los Carates Blancos", como lo seguíre nombrando, y encuéntrase en esta jurisdicción, comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte y Este, sabanas; Sur, la quebrada de Romero; y Oeste, el camino que sirve para conducir al caserio de Los Lirios al del Llano de la Cruz.

Para comprobar que el terreno cuya adjudicación solicito es libre, y perteneciente a la Nación, acompaño al presente una información de testigos de auto hecho, tomada ante el señor Alcalde del Distrito Municipal de Pa-

rita, para comprobar también que no poseo terreno por ningún título.

Parita, Junio 18 de 1917.

Por Pablo Díaz que dice no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Sóstenes Correa P.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de Octubre de 1917, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,
E. Thibault.
3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Atanasio Campos, Alejandro Flores, Juan Saavedra y Manuel Flores, han solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre cuarenta hectáreas de terreno, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

En ejercicio de la gracia que nos concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, nosotros Atanasio Campos, Alejandro Flores, Juan Saavedra y Manuel Flores, mayores, panameños y vecinos del Distrito de Pesé, de tránsito por este Distrito cabecera, solicitamos de usted, previos los requisitos de rigor, la adjudicación gratuita de cuarenta hectáreas de terreno en jurisdicción del Distrito de Pesé y comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, camino de Bulungo al camino real de Pesé a Parita; al Sur, camino de los Hatillos al camino real de Pesé; al Este, finca de Belisario Polo, que dando por medio al camino real que conduce de los Hatillos al Pájar, y al Oeste, cerro de Sofía Gómez.

Por los testimonios que acompañamos, comprobamos nuestro justo derecho, basado en la disposición que se deja transcrita, y en los decretos que la complementan, y hacemos constar que el terreno llevará por nombre "El Higo".

Sírvase acoger nuestra solicitud y tramitarla de conformidad con la ley.

Chitré, Septiembre 20 de 1917.

Por ruegos de Atanasio Campos, Alejandro Flores, Juan Saavedra y Manuel Flores, que no saben firmar,

R. C. Rodríguez.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de Octubre de 1917, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,
E. Thibault.
3 vs. 2.

000417

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Sixto Samaniego, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Chame y denominado "El Porvenir" por medio del Memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Panamá.

En mi carácter de apoderado especial del señor Sixto Samaniego, varón, panameño, natural y vecino de este Distrito, agricultor y padre de familia pido a usted la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en el Corregimiento de Bejuco, de esta jurisdicción y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, camino que sigue de Bejuco al Llano de El Aromo; al Sur, camino de Chame; al Este, camino real y por el Oeste, cerro de El Aromo.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

Bejuco, Chame, Junio 23 de 1917.

El terreno en referencia se llamará "El Porvenir" y mide diez hectáreas, no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Adjunto al poder y las declaraciones que comprueban mi dicho en el presente Memorial.

Octavio Herrera.

te, señor Balbino Fuentes, de esta naturaleza y vecindad, el título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno baldío ubicado en el lugar denominado "Las Lajas", en el Corregimiento de Matahambre, y de esta jurisdicción, cuyos linderos a la redonda son los siguientes:

Al Norte, río de Lagarto; al Sur, sabanas; al Este, terreno solicitado por el señor Juan Rómulo Remón y, al Oeste, montes incultos y río de Lagarto.

Acompaño a la solicitud la información de tres testigos y el poder que me acredita como apoderado del señor Fuentes.

El terreno se llamará "El Idilio", no perjudica a tercero su adjudicación, ni está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la mencionada ley.

Bejuco, Chame, Agosto 28 de 1917.

Octavio Herrera.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chame, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde, de hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que Fermín Guzmán y Juana Ruiz, por medio de apoderado, han solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita de veinte hectáreas de terreno baldío, ubicadas en el Distrito de Chame por medio del Memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Panamá.

Junto con el poder que me acredita como apoderado especial de los señores Fermín Guzmán y Juana Ruiz, varón el uno y mujer la otra, casados, panameños, naturales y vecinos de este Distrito, agricultores y padres de familia, solicito ante este Despacho a título gratuito la adjudicación de veinte hectáreas de terreno ubicadas en el lugar denominado "Matahambre", de esta jurisdicción, el cual se llamará "La Unión", y está comprendido dentro de los linderos siguientes:

Al Norte, río de Lagarto; al Sur, camino real de Chame a la montaña; al Este y Oeste, terrenos incultos.

Acompaño las declaraciones que comprueban que el terreno es baldío; que no perjudica a tercero su adjudicación y que está comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia.

Bejuco, Junio 23 de 1917.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chame, por el término de treinta días, como lo dispone el artículo 180 del Código Fiscal, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde, de hoy, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Santiago de Veraguas,

Hace saber:

Que en poder del señor Carlos Chang se encuentra depositada una novilla amarilla, oscura, como de tres años, sin fierro ni señal de marca, la cual hace más de seis meses se encuentra en el lugar de la Raya de Santa María, jurisdicción de este Distrito.

El que se considere con derecho al referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales se remitirá en público subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Santiago, Octubre 10 de 1917.

El Alcalde,

A. A. López B.

El Secretario,

W. Bustos.

3 vs. 2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos,

Hace saber:

Que de acuerdo con el artículo 84 de la Ordenanza número 87 de 1914, se ha presentado a este Despacho el señor Evaristo Villalaz, presentando y denunciando a la persona de un patillo colorado, cuarto, de poca carne, una marca de sangre, marcado a fuego y el cual se encuentra depositado en poder del denunciante.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 84 de la misma Ordenanza, se fija el presente aviso, para que todo el que se crea con derecho al bien vacante denunciado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Los Santos, Octubre 14 de 1917.

El Alcalde,

M. B. Moreno C.

3 vs. 2.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

Hace saber:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se halla depositada una nave pequeña "lanche" de madera de saparé, de tres varas de largo por treinta y dos pulgadas de ancho.

Esta nave fue hallada por el señor Martín Quintana vagando en los muelles de este Archipiélago y denunciada ante esta Alcaldía por el señor Manuel Sánchez.

Y para que el que se halle con derecho a dicha nave haga su reclamo en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y por el término de treinta días, hoy día de la fecha, a las cuatro de la tarde.

San Miguel, 16 de Octubre de 1917.

El Alcalde,

Nazario Justiniari.

El Secretario,

Julián Ardines.

3 vs. 2.